

## ANEXO

### **RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2020, por la que se procede a publicar la Oferta Pública de Empleo para el año 2020, para la estabilización del empleo temporal del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de La Laguna, correspondiente a la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.**

Las tasas de temporalidad en determinados ámbitos del empleo público han llegado a alcanzar cifras elevadas. Por ello la reducción de dicha temporalidad es uno de los objetivos prioritarios establecidos en materia de empleo público por todas las administraciones públicas y una condición necesaria para la prestación de servicios públicos de calidad.

En este sentido, fruto del análisis conjunto con las organizaciones sindicales y de la propia negociación colectiva se llegaron a alcanzar importantes acuerdos en la materia. En cumplimiento de uno de estos acuerdos (Acuerdo para la Mejora del Empleo público y de Condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018), la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en su artículo 19.Uno.9 autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluye las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales.

Las correspondientes Ofertas deben aprobarse y publicarse oficialmente en los ejercicios 2018 a 2021, de conformidad con el artículo 11 del Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio.

En las escalas de funcionarios de personal de administración y servicios de la Universidad de La Laguna la tasa de temporalidad roza, en estos momentos, el 23%, correspondiendo el 17% a la escala administrativa; es por ello que se impone tomar medidas para la estabilización de la plantilla.

La oferta de empleo público para el año 2018 recoge una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal en la Escala Administrativa. En el mismo sentido, se ha de continuar avanzando en la reducción de la temporalidad en el empleo público, de manera que al final del periodo de aplicación la tasa de temporalidad en la categoría de Administrativo no supere el 8 % tal y como está previsto en las citadas leyes de Presupuestos del Estado para el año 2017 y 2018, puesto que es la Escala que tiene la tasa de temporalidad más alta dentro de su ámbito.

La competencia para la aprobación de la presente Oferta de Empleo Pública corresponde al Consejo de Gobierno, según el artículo 67 del Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna, a propuesta del Gerente, quien previamente la negociará.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión celebrada el 3 de noviembre de 2020, a propuesta de la Gerencia y previa negociación con los órganos de representación del Personal de Administración y Servicios acuerda aprobar la Oferta Pública de Empleo para el año 2020, para la estabilización del empleo temporal del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de La Laguna, correspondiente a la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. En su virtud, y en ejercicio de las competencias delegadas mediante Resolución de la Rectora

**DISPONGO:**

**Primero:** Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la Oferta de Empleo para el año 2020, para la estabilización del empleo temporal del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de La Laguna, correspondiente a la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que se recoge a continuación:

TASA DE ESTABILIZACIÓN

<b>Subgrupo</b>	<b>Escala</b>	<b>Cupo General</b>
<b>C1</b>	<b>Administrativa</b>	<b>4</b>

**Segundo.- Convocatoria del proceso selectivo de estabilización.**

1.- El proceso selectivo de estabilización derivado de la presente oferta se llevará a cabo dentro del plazo establecido en el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La convocatoria del proceso selectivo de estabilización determinarán las reglas por las que ha de regirse la baremación de méritos correspondiente a la fase de concurso, utilizando el sistema selectivo de concurso oposición.

2.- De su resolución no podrá resultar, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos.

**Tercero.- Necesidad de dotación previa a la cobertura.**

Las plazas incluidas en la presente oferta estarán dotadas presupuestariamente en el momento en que haya de tener lugar el nombramiento como personal funcionario de carrera que se derive del proceso selectivo convocado para la cobertura de las plazas.

**Cuarto.- Entrada en vigor.**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.